

*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0178/22

VISTO:

La Ordenanza N° 4001/20 que regula el tránsito de camiones y la Ordenanza N° 4020/20 que ordena el tránsito vehicular en la ciudad de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3529/16 adecuaba la Norma Marco vigente a ese momento, estableciendo la prohibición de estacionar en Calle Martín Fierro entre El Indio y vías del ferrocarril, vereda impar.

Que la mencionada reserva tenía razón de ser, debido al ancho de la vía de tránsito vehicular y la seguridad del sector.

Que se han recepcionado inconvenientes, manifestados por vecinos del sector.

Que se observa lo manifestado, ocasionando a los vecinos y vecinas de la calle Martín Fierro grandes incomodidades y restricciones en el desenvolvimiento diario, atento la estrechez de la arteria citada que ante la presencia de camiones estacionados impide el ingreso y/o egreso de los automóviles a los propietarios.

Que el texto de la Ordenanza vigente, omitió la restricción de estacionamiento, planteada.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Modifícase de la Ordenanza N° 4001/20, el Artículo 7º), inciso C, el que
===== quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º) Dispóngase las siguientes consideraciones generales:

ESTACIONAMIENTO

C) Queda prohibido el estacionamiento de camiones (chasis, acoplados y/o tractores) en todas las calles internas de los Barrios y en Calle Martín Fierro entre El Indio e Yrigoyen”.-

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo la colocación de cartelería que
===== estime corresponder, a efectos de procurar su efectivo cumplimiento.-

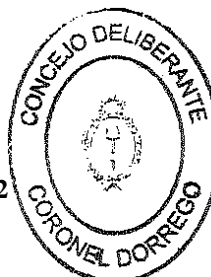
ARTÍCULO 3º) Instase a la Dirección de Inspección Municipal a comunicar lo
===== dispuesto, durante un lapso de treinta días corridos, desde la promulgación de esta Norma. Cumplido dicho plazo se hará efectivo el acatamiento de la presente normativa.-

ARTÍCULO 4º) Impútase los gastos que demande el cumplimiento de la Ordenanza, a
===== la cuenta presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese
===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4276/22